

RESOLUCIÓN No. 0568 DE 2015
(20 de abril)

Por medio de la cual se inscribe a la firma **COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DE SEGUROS Y SERVICIOS COASSIST LIMITADA** en el Registro Nacional de Encuestadores.

EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el artículo 265 de la Constitución Política, numeral 6 modificado por el artículo 12 del Acto legislativo 01 de 2009, el artículo 30 de la Ley 130 de 1994 y la Resolución No. 23 de 1996 y 50 de 1997, y

CONSIDERANDO

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 265 de la Constitución Política, numeral 6, modificado por el artículo 12 del Acto legislativo 01 de 2009, corresponde al Consejo Nacional Electoral, entre otras atribuciones especiales, velar por el cumplimiento de las normas sobre Partidos y Movimientos Políticos y de las disposiciones sobre publicidad y encuestas de opinión política.

Que es deber del Consejo Nacional Electoral establecer los requisitos a los que deben acogerse las personas naturales y jurídicas que realicen encuestas y sondeos de opinión política y electoral.

Que de acuerdo con la Resolución No. 23 de 1996, expedida por el Consejo Nacional Electoral, las entidades o personas que se ocupen de realizar encuestas y sondeos de opinión sobre preferencias políticas y electorales deberán registrarse ante el Consejo Nacional Electoral.

Que solo podrán publicarse las encuestas y sondeos de opinión sobre preferencias políticas y electorales, cuando hayan sido realizadas por entidades o personas debidamente inscritas ante esta Corporación.

Que el señor **JUAN JOSE GUERRA HOYOS**, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.638.111, Representante Legal de la firma **COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DE SEGUROS Y SERVICIOS COASSIST LIMITADA**, debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de Medellín, tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal del 21 de Marzo de 2014, con N.I.T. 811017425 - 3 y matrícula No. 21-248165-3, mediante oficio del 03 de Marzo de 2015, recibido en ésta corporación el 04 de Marzo de 2015, solicitó la inscripción en el Registro de Encuestadores del Consejo Nacional Electoral.

Que la firma **COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DE SEGUROS Y SERVICIOS COASSIST LIMITADA**, aportó la documentación requerida para la inscripción en el Registro de Encuestadores del Consejo Nacional Electoral, la cual cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo octavo de la Resolución No. 23 de 1996 y en el artículo 1º de la Resolución No. 50 de 1997, así:

- 1.- Solicitud formal de inscripción en el Registro de Encuestadores, del 03 de Marzo de 2015.

2.- Certificaciones expedidas por: FUNDACIÓN SEMBREMOS PAIS, ROYAL & SUN ALLIANCE SEGUROS COLOMBIA S.A. y GRUPO SINERGIA EMPRESARIAL.

3.- Certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio de Medellín en Marzo 17 de 2015.

Que esta solicitud tiene concepto favorable de la Comisión Técnica y de Vigilancia de Encuestas y Sondeos sobre Preferencias Políticas y Electorales.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Nacional Electoral,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. INSCRIBIR a la firma **COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DE SEGUROS Y SERVICIOS COASSIST LIMITADA**, en el Registro de Encuestadores del Consejo Nacional Electoral por el término de dos (2) años, contados a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución.

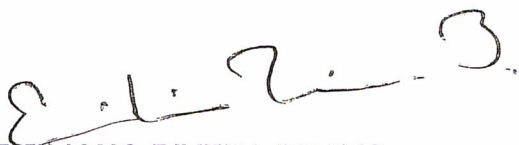
ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar la presente Resolución la señor **JUAN JOSE GUERRA HOYOS**, Representante Legal de la firma **COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DE SEGUROS Y SERVICIOS COASSIST LIMITADA**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.638.111, quien se encuentra ubicada en Medellín - Antioquia, en la carrera 43A No. 19 – 17 sur piso 2 Edificio Block Centro empresarial, teléfono 6052755 – 4483788, por intermedio de la Subsecretaria de la Corporación.

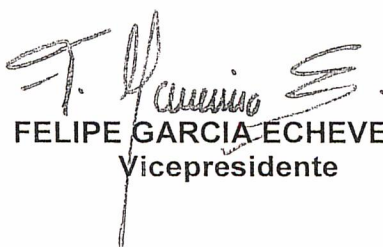
ARTÍCULO TERCERO. Comunicar la presente resolución a la oficina de Comunicaciones y Relaciones Internacionales de ésta Corporación, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá a los veinte (20) días del mes de abril de dos mil quince (2015).


EMILIANO RIVERA BRAVO
Presidente


FELIPE GARCIA ECHEVERRI
Vicepresidente


Revisó: Juan Carlos Clavijo
Proyectó: Oscar Corredor

Ausente: Magistrado FELIPE GARCÍA ECHEVERRI